

**ACTA-1161-2019**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA N°399-19**  
**Lunes 03 de junio 2019**

Se inicia la sesión a las 2:48 p.m., en la Sala de Sesiones de Junta Directiva del SENARA.

**ASISTENCIA:** Sr. Renato Alvarado Rivera, Presidente; Preside  
Sra. Cinthya Hernández Alvarado, Vicepresidente  
Sr. Freddy Barahona Alvarado  
Sr. Ricardo Gamboa Araya  
Sr. Sergio Laprade Coto  
Sra. Viviana Varela Araya  
Sra. Yensi Elena Guerrero Carrillo  
Sra. Patricia Quirós Quirós, Gerente General  
Sr. Mauro Antonio Angulo Ruiz, Sub Gerente General  
Sr. Giovanni López Jiménez, Asesor Jurídico

**TEMA ÚNICO**

**1. SENARA-GG-0410-2019 Reglamento de Coordinación Interinstitucional para la protección de los recursos Hídricos Subterráneos. Acuerdos N°5861, N°5895 y N°5900.**

**1.1. SENARA-DJ-061-2019 Observaciones legales sobre la parte considerativa del Proyecto de decreto ejecutivo de Coordinación Interinstitucional para la protección de los recursos Hídricos Subterráneos.**

**Sr. Renato Alvarado Rivera.** Comenta: Entiendo que la Comisión Redactora ya tiene un documento que se les hizo llegar y que don Giovanni tiene algunas observaciones puntuales, me parece que deberían haber venido incorporadas dentro del producto que y no como un instrumento independiente, porque siento que retrocedemos porque no se logró consensuar y esa es una de las grandes dificultades que se han tenido con este proyecto, que siempre hay alguien que está en desacuerdo y la idea es que consensuemos los procesos para decir que logramos terminar en buen recaudo con este tema. A mí me hubiera gustado tener aquí algunos miembros de la Comisión que viniesen a explicar cómo lo visualizan porque de nosotros, yo solamente participé de algunas sesiones de la comisión inicial y ahora de las sesiones para la redacción final del documento -que ha sido también un poco escabrosa-, solamente han participado don Mauro y don Giovanni.

**Sr. Freddy Barahona Alvarado.** Comenta que de la lectura que hizo del documento le quedan ciertas dudas que no lo satisfacen. En primer lugar está el "Artículo 13.- Metodología para la evaluación del riesgo", que define que esa metodología va a ser una potestad de la SETENA, luego está el "Transitorio III.- Plazo para definir metodología para la evaluación del riesgo", que indica que SETENA va a tener seis meses para hacer esa metodología. Eso quiere decir que SETENA no tiene la metodología y entrando el decreto en ejercicio quedaría un plazo a la libre. Esta Junta Directiva no puede dejar las obligaciones legales que tiene ni tampoco los mandatos judiciales, en ese sentido, el documento no me satisface para aprobarlo.

**Sr. Renato Alvarado Rivera.** Responde: Me parece que no tendríamos ningún problema con esto, porque si bien es cierto a la SETENA se le estaría dando ese plazo de seis meses para gestionar la metodología, nosotros quedamos cubiertos porque lo que queda en vigencia es la Matriz de Poás, que es lo que Sala desde un principio ha dicho, que hasta que no se tenga un instrumento, ese es el que se debe aplicar. Entonces la que hoy está en vigencia es la Matriz de Poás porque así lo establecimos a la hora de suspender la Matriz Genérica y esperaríamos en esos seis meses la construcción de la metodología por parte de la SETENA.

---

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado.** Comenta: De los seis meses que se dieron para la suspensión de la Matriz Genérica ya ha pasado prácticamente la mitad del plazo, entonces si este documento sigue todo el proceso y al finalizar los seis meses se aprueba el documento, y la SETENA requiere seis meses más para la elaboración de la metodología, esta Junta Directiva se vería en la obligación de volver a suspender la Matriz Genérica, y ¿qué pasa si eventualmente la SETENA solicita una prórroga adicional a los seis meses?, el tema aquí es la prolongación en el tiempo. Otro tema que me dejó muy preocupada es que en el "Artículo 35.- Adaptación de Metodología", se indica que el SENARA necesita una "aval" de la CTI, y esa palabra no me gusta para nada porque me parece que se estaría invadiendo las competencias al SENARA, porque el SENARA es quien tiene que adaptar los criterios para la vulnerabilidad y demás. En ese sentido sí sería bueno conocer la opinión de por qué se puso así.

**Sr. Renato Alvarado Rivera.** Responde: La SETENA está haciendo un proceso muy acelerado de reestructuración y construcción porque uno de los grandes cuellos de botella que tenemos en el país por ejemplo en el tema de construcción y desarrollo de actividades económicas, es la complejidad que tiene la SETENA y lo que queremos es que sin desproteger el medio ambiente y en este caso el recurso hídrico, nosotros poder tener procedimientos ágiles. Yo entiendo la visión de los tiempos y los plazos, pero si esto nos va a llevar a la definitiva conclusión de este tema, es a considerar de manera importante el que tengamos esto subsanado y terminado.

**Sr. Mauro Antonio Angulo Ruiz.** Respecto al término "aval" al que hace referencia doña Cinthya comenta que en varios artículos se habla del CTI y en algunas partes dice "coordinará" y en otras "gestionará" o algún otro infinitivo, sin embargo, la posición fue del Director de la Dirección de Aguas don José Miguel Zeledón, en el sentido de que "coordinará", no le dice a él nada, porque podría ser simplemente una consulta, entonces lo que se quería era darle mayor importancia al CTI que es una comisión interinstitucional creada por decreto en donde participan tres instituciones del sector agua a saber: AyA, Dirección de Aguas y SENARA, y lo que se busca que coordinen las instituciones de manera que sean más ágiles los procesos. Yo también tengo alguna discrepancia con el término "aval", porque no sé hasta dónde se estaría invadiendo competencias del SENARA, sin embargo, creo que es algo que podemos valorar el tema del infinitivo.

**Sr. Freddy Barahona Alvarado.** Me parece que el documento está muy bien hecho en cuanto a la definición de lo corresponde hacer a cada institución, sin embargo, los problemas de toxicidad, cobertura y densidad que fue lo que nos llevó a la suspensión de la Matriz Genérica en primera instancia, no se trata en el documento.

Respecto al Considerando Vigésimo, decirles que también limita la competencia al SENARA porque la refiere básicamente a lo que es agricultura y la ley constitutiva del SENARA da un concepto más amplio y nosotros no podemos ni tácita ni implícitamente renunciar a nuestras competencias.

**Sra. Patricia Quirós Quirós.** Yo tengo varias observaciones de forma y de fondo. En el CAPÍTULO II. De la Coordinación Interinstitucional para la Protección del Recurso Hídrico Subterráneo, Sección I: De rol del MINAE mediante la Dirección de Agua, para la Protección del Recurso Hídrico Subterráneo, Artículo 5.- Rectoría en Recursos Naturales, me parece que además de la Dirección de Aguas debe incluirse a la SETENA, tal y como está establecido en los artículos 11, 12 y 13 del reglamento y no verlos en forma separada, porque viene el rol del Ministerio de Ambiente, luego viene el Ministerio de Salud y después la SETENA, entonces me parece que después del artículo 6 se debe incluir el rol de la SETENA en la protección del recurso hídrico, indicado en los artículos 11, 12 y 13, para que quede en el mismo capítulo del rol del Ministerio de Ambiente y Energía y el artículo 5 agregar también a la SETENA porque el rol lo ejerce el Ministerio de Ambiente no solo a través de la Dirección de Aguas sino a través de la SETENA.

Luego en la SECCIÓN II. Del Rol del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para la Protección del Recurso Hídrico Subterráneo; Artículo 8.- El Rol del MAG mediante el Servicio Fitosanitario del Estado, en el segundo

párrafo dice: *“La toxicidad, movilidad o persistencia de las sustancias químicas, biológicas o afines para uso agrícola en el recurso hídrico, será evaluada y definida, por la Ley de Protección Fitosanitaria”*, en esto no hay ninguna duda al respecto, pero luego dice: *“bajo un modelo único contemplado en el proceso de registro de dichas sustancias, de tal forma que se integre la participación del Ministerio de Salud y el MINAE, según lo definan las competencias legales”*, pero ahí no queda la claridad de cómo se va a integrar la competencia del MINAE.

**Sr. Sergio Laprade Coto.** El segundo párrafo del Artículo 8, a mi entender, está hablando del registro del plaguicida como tal y no está pensando en una actividad específica. La redacción indica: *“La toxicidad, movilidad o persistencia de las sustancias químicas, biológicas o afines para uso agrícola en el recurso hídrico”*, para mí esta redacción está enredada y no es clara.

**Sra. Patricia Quirós Quirós.** El tercer párrafo del Artículo 8, que dice: *“(…) dicha información será suministrada a la SETENA para la evaluación ambiental la cual considerará el riesgo hidrogeológico”*, el tema aquí es cómo la SETENA va a considerar ese riesgo sino tiene establecida la metodología. Algo similar ocurre con el Artículo 9.- Restricción y Prohibición en el uso de agroquímicos *El SFE, en conjunto con los ministerios de Salud y Ambiente y el MINAE, debe prohibir o restringir el uso de agroquímicos (...)*” y desde mi punto de vista quien registra o restringe es el Servicio Fitosanitario y posiblemente el Ministerio de Salud, por lo que me queda la duda de la participación del MINAE en este tema.

**Sr. Renato Alvarado Rivera.** Responde: Respecto a la inscripción de agroquímicos quien tiene las potestades ya dichas por la Sala Constitucional es el Ministerio de Agricultura, pero con respecto a la prohibición del uso de los agroquímicos, sí tiene competencia el Ministerio de Salud y el MINAE, porque si se demuestra técnica y científicamente que hay un producto que tiene afectación al ambiente o a la salud pública, esos dos ministerios pueden emitir resoluciones de prohibición absoluta del uso del producto, independientemente de si el MAG lo hace o no. Entonces en el documento, efectivamente deberían estar plasmados quiénes son los que realmente podrían gestionar la prohibición no la inscripción.

Este ha sido un proceso muy complejo donde hemos construido con gran dificultades consensos, tenemos una Comisión Redactora, lo que me parece que competería es acopiar las inquietudes que se tienen como Junta Directiva y enviarlas a la comisión para que las analicen, porque tiene que salir un instrumento que nos permita resolver pronto. La otra forma es que nosotros resolvamos pero me parece que sería desperdiciar una oportunidad de desarrollar un proceso de consenso que ha venido hasta aquí y que nosotros podríamos desecharlo en el acto, lo cual nos pone en el día cero de discusión.

**Sr. Freddy Barahona Alvarado.** Una duda que me queda y que quiero dejar a los concedores es si en el caso de que una Municipalidad quiera desarrollar Actividades, Obras y Proyectos (AOP), indicadas en el Artículo 13.- Metodología para la evaluación del riesgo; y la SETENA no lo avala, si en ese caso se podría presentar un conflicto de competencias también. Con respecto a lo que acaba de decir usted señor Ministro me parece que es excelente, por qué nosotros no hacemos una recopilación de cosas y por ejemplo en los problemas grandes de toxicidad, densidad y cobertura y ahora que tenemos el consenso y a la Comisión, que nosotros emitamos un criterio y que ellos lo empaten o lo critiquen o lo desechen y con nuestros técnicos que los técnicos de ellos también hagan rápido la compatibilidad de esos criterios y le damos camino a esto.

**Sr. Renato Alvarado Rivera.** Responde: Yo vería complicado hacerlo nuevamente porque eso fue lo que se hizo en la comisión, los técnicos de SENARA estuvieron participando en la comisión, yo creo que es importante recaudar toda la información que se tiene sobre este tema y al acuerdo que se llegó. Yo me acuerdo haber estado en una de las reuniones donde nuestros técnicos estuvieron de acuerdo, después de meses de estar trabajando, decir que ahora no estoy de acuerdo, algo no está bien, porque SENARA estuvo en la comisión.

Dentro de las inquietudes que vamos a enviar a la comisión podríamos incluir el tema de la densidad, cobertura y toxicidad para ver cómo vamos empatando a la brevedad posible. También creo que podríamos hacer una observación a la SETENA sobre la inquietud puntual del plazo y los tiempos para decir que tenemos una preocupación en el sentido de que hemos extendido los plazos de la aplicación de la Matriz de Poás que entendemos que dado el caso se seguiría aplicando, pero que nos preocupa el plazo de los seis meses y que quisiéramos ver cuál es el plazo mínimo posible para la redacción de la metodología. Si nosotros hacemos el esfuerzo con todas las implicaciones que esto tenga para que esto se ordene, lo vamos a resolver y creo que vamos a ser una Junta Directiva que se avocó a hacer las cosas bien.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado.** Respecto al tema de densidad, cobertura y toxicidad, entiendo que como todo esto se basó en los grandes acuerdos que esta Junta Directiva aprobó, dentro de esos grandes acuerdos estaba no incluirlo, pero no es que no se va a regular, lo que se está diciendo es que se va a definir a quien le corresponde cada tema, por ejemplo que a las Municipalidades le corresponde el tema de densidad.

La definición de competencias yo la vi muy bien hecha, lo que sí me quedó la preocupación es que lo que se pedía era una reglamentación llámese reglamento o decreto ejecutivo y se definieron las competencias pero la reglamentación como tal no, entonces se dice qué va a hacer cada institución, pero no en qué orden, cómo y cuándo. Y cuando esto llegue a lo que llegue, se le va a imponer a los ciudades entonces no podemos correr el riesgo de que vayamos en contra de la ley N°8220 sobre cuáles son los requisitos y los procedimientos, lo cual no significa que está mal.

Con respecto al transitorio III, considero que además de decirse que SETENA va a disponer de seis meses, también se puede decir qué pasa con los proyectos en esos meses, por ejemplo se podría indicar que mientras SETENA termina la metodología, los proyectos se va a seguir evaluando de equis forma.

**Sr. Renato Alvarado Rivera.** Responde: El tema aquí es que mientras esos seis meses se sucedan la Matriz de Poás tendrá que seguir vigente para hacer la evaluación.

**Sr. Sergio Laprade Coto.** En la Sección II. Vulnerabilidad de los acuíferos, Artículo 34.- Metodología Aplicable para determinar la vulnerabilidad de los Acuíferos, se habla de que existe el método GOD, DRASTIC, SINTACS o EPIK, entonces métodos hay, yo no sé cuál fue la razón de poner en el transitorio que SETENA tiene seis meses para hacer una metodología, habiendo metodologías que están reconocidas, yo creo que se puede trabajar con lo que actualmente se tiene.

**Sra. Patricia Quirós Quirós.** En el Artículo 49 - Guías de Buenas Prácticas Agrícolas "El Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través del Servicio Fitosanitario del Estado, pondrá a disposición de SETENA para la valoración de las medidas de prevención y mitigación para las AOP, la Guías de Buenas Prácticas Agrícolas que generen, las cuales contemplarán entre otras cosas, las medidas de protección del recurso hídrico subterráneo", me parece que debe ser un tema más vinculante, porque una Guía de Buenas Prácticas si se quiere se aplica y si no, no, me parece que debería valorarse que sea una guía de aplicación obligatoria.

**Sr. Renato Alvarado Rivera.** Responde: En realidad las guías no son optativas, tienen que aplicarse obligatoriamente y podría ser que quede expresamente señalado.

**Sr. Ricardo Gamboa Araya.** Comenta que el documento está muy bien elaborado respecto a quién hace las cosas, pero él esperaba que además se dijera cómo, y de eso no se dice nada, lo que resulta muy preocupante.

**Sr. Renato Alvarado Rivera.** Estamos construyendo un instrumento, lo que hoy está aplicándose es la Matriz de Poás, no queda nada descubierto, entonces ya abrimos el espacio para que se resuelva y necesitamos un documento que nos satisfaga.

**Sr. Freddy Barahona Alvarado.** Entiendo que la Matriz de Poás protege la vulnerabilidad, pero queda corta en cuanto a la amenaza y el riesgo. El Artículo 50.- Evaluación de la Amenaza indica: "(...) *Los parámetros para determinar esos factores serán establecidos por: SFE, Municipalidades, el INVU, Ministerio de Salud y MINAE según sus competencias legales*", pero no están, y el Artículo 51.- Evaluación de Riesgo dice: "*La SETENA deberá definir la metodología (...)*", pero tampoco hay plazo. Tenemos que cerrar esos espacios, para que todo quede claro, preciso y delimitado.

**Sr. Renato Alvarado Rivera.** Responde: Podríamos traer a la comisión y decirles que queremos que eso quede cerrado y delimitar las cosas. Yo no estoy de acuerdo en que la Matriz de Poás no viese el tema de la amenaza y el riesgo, parte de la discusión siempre ha sido ese tema, porque esta matriz es altamente restrictiva en términos de la utilización del suelo.

**Sr. Freddy Barahona Alvarado.** Consulta si existe la oportunidad de incluir en el documento tipos de medidas compensatorias que ayuden a resolver ciertos problemas.

**Sr. Renato Alvarado Rivera.** Responde: Va a entrar nuevamente en discusión la Ley de Recurso Hídrico, esos son criterios a los que he apuntado mucho, porque si se quiere proteger el medio ambiente, se debe tener no solo medidas de mitigación y compensación, si no de reconocimientos ambientales que hoy no se tienen.

**Sr. Mauro Antonio Angulo Ruiz.** Refiriéndose al quién y al cómo, que señala don Ricardo, indica: El quién, creo que ya todos lo tenemos claro, respecto al cómo, mucho de lo que hacemos ya lo hacen otras instituciones, por ejemplo para ver el tema de persistencia y toxicidad, Fitosanitario ya tiene los mecanismos para revisar esos temas en algún agroquímico, entonces la comisión no entró a ver cómo se va a hacer porque ya está definido por la normativa de Fitosanitario. Por eso es que el cómo tal vez no se ve tan reflejado porque la reglamentación ya existe, otro ejemplo es cuando se habla de densidad y cobertura, las Municipalidades que tienen planes reguladores ya lo definen, lo mismo que el reglamento del INVU para las construcciones, por eso es que no vemos el detalle del cómo porque ya está normado por otras instituciones. En el caso de SETENA que no tiene definida la metodología para valoración de riesgo se le da un mandato para que lo haga, pero el resto de instituciones ya tienen reglamentos que aplican actualmente.

Con respecto al Artículo 51 que no indica el plazo, decirles que eso fue lo que tratamos de incluir en el transitorio, como no dice cuánto tiempo va a tener SETENA para definir la metodología de valoración del riesgo, se definió en el transitorio darle seis meses, que no necesariamente tendría que esperar que salga el reglamento porque SETENA ya puede empezar a trabajar la metodología.

**Sr. Freddy Barahona Alvarado.** Consulta: ¿Cómo está el recurso humano en SETENA?

**Sr. Renato Alvarado Rivera.** Responde: El recurso humano de SETENA se está fortaleciendo, a pesar de la directriz de prohibición y congelación de las plazas, ya que se excepciona al SETENA para las plazas que se requieren.

**Sr. Ricardo Gamboa Araya.** Pienso que eso se debe mencionar en el documento.

**Sr. Renato Alvarado Rivera.** Esos son los detalles. Debería decir: Para efecto de tales cosas la normativa de la Municipalidad que cuenta con plan regulador aplicará la normativa establecida. Entonces se determina efectivamente quién, cómo y con qué.

Si les parece tomemos el acuerdo de hacer la recopilación de las inquietudes de los señores directores, presentárselas a la Comisión Redactora y que venga y nos haga el recuento de esas observaciones. La respuesta es afirmativa.

**Sra. Patricia Quirós Quirós.** Para efectos de la evaluación hidrogeológica que haría la SETENA, en algún momento va a requerir el criterio de SENARA, así lo establece el Artículo 48, entonces si la consulta va a venir acá, debería hacerse el estudio con los términos de referencia de SENARA y el usuario debería de cumplir con todos los requisitos que se establecen el Reglamento de Prestación de Servicios que tiene la institución, lo que pasa es que eso no está incluido en el documento y me parece que debería incluirse. Por otra parte, en el momento en que SETENA establezca la metodología, ¿se derogaría la Matriz Genérica o SETENA ya no haría ninguna consulta a SENARA?

**Sr. Mauro Antonio Angulo Ruiz.** Respecto a la primera consulta decirle que en el Artículo 53 están los términos de referencia para los estudios hidrogeológicos, todas las instituciones tendrían que cumplirlos, fue un trabajo que hizo SENARA-SETENA, la única diferencia que hubo fue en el tema de perforaciones, sin embargo, al final se agregó un párrafo en donde se dice en qué casos se van a pedir las perforaciones. Respecto a la segunda consulta, en el Artículo 48. - Exoneración de dictamen de SENARA, se indica los que no vendrían a SENARA, todo lo demás sí tendría que venir acá.

**Sra. Patricia Quirós Quirós.** Me parece que debería quedar mejor redactado ese punto, porque son ingresos que tiene la institución por concepto de servicios.

**Sra. Viviana Varela Araya.** Muchas de las inquietudes que hemos tenido todos han sido en la línea del procedimiento, ¿yo no sé si eso va a quedar explícito en la redacción o tiene que ir acompañado de un procedimiento y ese procedimiento quién lo haría?, porque eso es muy importante que quede bien claro.

**Sr. Renato Alvarado Rivera.** En aras de que esto salga bien, insisto que podemos hacer esa matriz de inquietudes por artículos, le damos la oportunidad a la Comisión Redactora para que defina con claridad y que lo presenten para que después tomemos una decisión, ¿estaríamos de acuerdo? La respuesta es afirmativa.

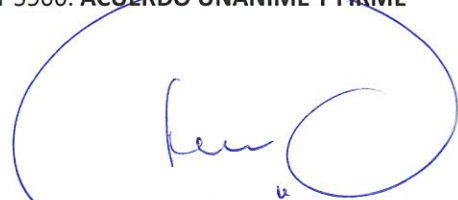
No se presentan más comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

**ACUERDO N°5919:** Conoce esta Junta Directiva la propuesta de Reglamento de Coordinación Interinstitucional para la protección de los recursos Hídricos Subterráneos, que presenta la Subgerencia General mediante el oficio SENARA-GG-0410-2019 de fecha 21/05/2019, así como las Observaciones legales sobre la parte considerativa de dicho proyecto que presenta el Asesor Jurídico mediante el oficio SENARA-DJ-061-2019 de fecha 23/05/2019. Al respecto se instruye a la Secretaria de Junta Directiva, con la finalidad de que los comentarios u observaciones indicados en esta sesión así como los que se le hagan llegar vía correo electrónico en los próximos días, sean recopilados y trasladados a la Subgerencia General para que ésta convoque a la Comisión Redactora nombrada mediante el Acuerdo N°5861, para que los valore y aplique lo que corresponda. Dicha información deberá ser conocida por esta Junta Directiva en la sesión del lunes 24/06/2019. Se dan por cumplidos los Acuerdos N°5861, N°5895 y N°5900. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 3:48 p.m.



Sr. Renato Alvarado Rivera, **Presidente**  
**Presidente**



Lcda. Lilliana Zúñiga Mena, **Secretaria**  
**Junta Directiva**

Última línea de esta Acta